

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

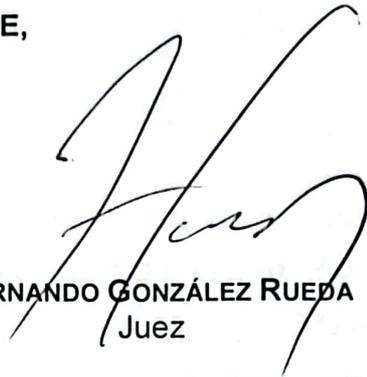
Bogotá D.C., _____, **6 SET. 2022**

Ref.- 110014003051-2019-00312-00

Teniendo en cuenta que las partes de consuno solicitaron la terminación del proceso por transacción, cuyo documento contentivo se aportó al plenario, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas, el Despacho resuelve:

1. **ACEPTAR** la transacción celebrada entre las partes, de conformidad a lo normado en el artículo 312 del C.G. del P.
2. En consecuencia, y conforme a lo requerido por las partes, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los oficios correspondientes.
4. Previo a ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución al demandado, por las partes de consuno indíquese a qué extremo procesal debe hacerse.
5. Sin codena en costas.
6. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.
7. Se reconoce al abogado **PABLO ANDRÉS ROBAYO CALDERÓN**, como apoderado de la parte demandada, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretario Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>60</u> fijado hoy _____ a la hora de las _____ 8.00 A.M.
Oscar Mauricio Salazar Cortes Secretario

7 SEP 2022